



ACUERDO 003
18 de octubre de 2023

“POR EL CUAL SE MODIFICA Y ADICIONA EL ACUERDO 002 DEL 13 DE JUNIO DEL 2022 MEDIANTE EL CUAL SE ADOPTA EL MANUAL DE CONTRATACIÓN DE LA EMPRESA DE DESARROLLO URBANO Y RURAL DE DOSQUEBRADAS –EDOS”

La Junta Directiva de la Empresa de Desarrollo Urbano y Rural de Dosquebradas –EDOS- en uso de sus facultades legales y constitucionales especialmente lo dispuesto en el artículo 11 del Acuerdo del Concejo Municipal Nro. 07 de 30 de abril de 2022 y el acuerdo 001 del 13 de junio del 2023 por medio del cual se aprueban los estatutos de la EDOS, y

CONSIDERANDO

Que el Manual de Contratación es una guía para los servidores y contratistas de la entidad en el manejo de los procesos contractuales que de manera usual se adelantan en Empresa de Desarrollo Urbano y Rural de Dosquebradas –EDOS-

Que han surgido algunas necesidades en cuanto a la normalización de procedimientos y la precisión de otros en el actual Manual de Contratación, para atender con mejor claridad las necesidades de la entidad para el cumplimiento del objeto social, relacionadas con la gestión, promoción y el impulso de todas las actividades comerciales, industriales, de servicios, consultoría y todo lo relacionado directa o indirectamente con el desarrollo y ejecución de planes, programas y proyectos de vivienda, de infraestructura y equipamiento comunitario, entre otros.

Que de acuerdo con lo establecido en el numeral 12 del artículo 10 del acuerdo de Junta Directiva 001 del 13 de Junio de 2022, por el cual se adoptan los Estatutos de la Empresa, en concordancia por lo dispuesto en el artículo 90 de la ley 489 de 1998, corresponde a la Junta Directiva expedir las normas generales de contratación de la Empresa de Desarrollo Urbano y Rural de Dosquebradas –EDOS- y señalar las cuantías dentro de las cuales el gerente podrá delegar la competencia para adjudicar y celebrar contratos.

Que, en virtud de lo dispuesto, la Junta Directiva de la Empresa de Desarrollo Urbano y Rural de Dosquebradas –“EDOS”-

ACUERDA

ARTÍCULO PRIMERO: ADICIÓN DEL NUMERAL 2.4.1 PROCEDIMIENTO CONTRATOS NO PREVISTOS, AL ARTÍCULO 2.4 MARCO LEGAL O REGIMEN JURÍDICO APLICABLE. Adicionase el numeral 2.4.1 PROCEDIMIENTO CONTRATOS NO PREVISTOS, AL ARTÍCULO 2.4 DEL Acuerdo 02 del 13 de junio de 2022, el cual quedará así:

Para los Contratos no previstos se define el siguiente procedimiento en concordancia con lo establecido en el Código de Comercio, en especial en los Artículos 98,99 y subsiguientes.

APERTURA DEL PROCESO:

- a-Convocatoria abierta por parte de EDOS, a través de la página WEB, y de acuerdo a las necesidades de la Empresa manifestadas en ella.
- b-Manifestación de interés por parte de personas naturales, jurídicas, privadas o públicas interesados en participar en la convocatoria.
- c-Inscripción de los Oferentes en el Banco de Proveedores de EDOS.
- d-Envío a EDOS de los documentos legales por parte de los interesados en el proceso, a través del correo institucional.
- e-Instalación de Mesa de Negociación con participantes e interesados en participar en el proceso y representantes de la EDOS, de lo cual deberá elaborarse acta donde se plasme los alcances y acuerdos logrados.
- f-Socialización de los alcances de la posible negociación ante el Comité Estratégico de Gerencia de EDOS y toma de decisiones.
- g-Notificación a los interesados de la decisión adoptada.

ARTÍCULO SEGUNDO. MODIFICACIÓN DEL ARTÍCULO 3.1 CUANTIAS EN LOS PROCESOS DE CONTRATACIÓN, DEL ACUERDO DE JUNTA DIRECTIVA 002 DEL 13 JUNIO DE 2022. Modifícase el ARTÍCULO 3.1 del Acuerdo 002 DE 13 DE JUNIO DE 2022 DE LA JUNTA DIRECTIVA DE EDOS, el cual quedará así:

ARTÍCULO 3.1 CUANTIAS EN LOS PROCESOS DE CONTRATACIÓN: Las siguientes serán las cuantías que determinarán las modalidades de contratación de la Empresa de Desarrollo Urbano y Rural de Dosquebradas –EDOS.

3.1.1 MINIMA CUANTIA: Se considera contrato de mínima cuantía cuando su valor no sobrepase los 450 salarios mínimos legales mensuales vigentes.

PARÁGRAFO: ORDEN DE COMPRA INMEDIATA: Ocurre Cuando el gasto no sobrepase los diez (10) salarios mínimos mensuales legales vigentes, para lo cual

bastará con la respectiva factura y garantías en caso de ser necesario; para perfeccionar la actividad contractual, se requerirá para su trámite lo siguiente:

Rut, Copia del documento de identificación de la persona natural o jurídica, certificado de existencia y representación legal para persona jurídica y certificado de cuenta bancaria no mayor a 90 días. Los pagos se efectuarán con la factura o cuenta de cobro (según aplique) previo recibo a satisfacción por parte de la Subgerente Administrativa y Financiera o subgerente técnico.

3.1.2 MENOR CUANTIA: Se considera contrato de menor cuantía cuando esta exceda los cuatrocientos cincuenta (450) salarios mínimos legales mensuales vigentes hasta los mil ochocientos (1800) salarios mínimos legales mensuales vigentes.

3.1.3 MAYOR CUANTIA: Se considera contrato de mayor cuantía cuando este supere los mil ochocientos (1800) salarios mínimos legales mensuales vigentes

ARTÍCULO TERCERO. OTRAS DISPOSICIONES. Las demás disposiciones contenidas en el **acuerdo 002 del 13 de junio de 2022 de la Junta Directiva de la Empresa de Desarrollo Urbano y Rural de Dosquebradas EDOS**, conservan su vigencia.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Dosquebradas, Departamento de Risaralda, a los dieciocho (18) días del mes de Octubre de 2023.



JORGE DIEGO RAMOS CASTAÑO

Alcalde Municipal de Dosquebradas– Presidente Junta Directiva



CARLOS ALBERTO HENAO OSORIO

Gerente General Empresa de Desarrollo Urbano y Rural de Dosquebradas –EDOS
Secretario Junta Directiva